Expediente: 053760245927
Radicado: RE-04037-2025
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 02/10/2025 Hora: 11:27:24 Folios: 8

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que a través del radicado CE-16043-2025 del 04 de septiembre de 2025, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL HIGUERÓN LOS PLANES, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ** con Nit 811.015.583-1, a través de su representante legal, el señor **JOHN EFREN TOBÓN TOBÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 15.381.997, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Doméstico, a derivarse de la fuente denominada *"QUEBRADA EL SALTO"*, con el propósito de abastecer la población de la vereda San José, ubicada en el municipio de La Ceja.

1.1 Que la solicitud fue admitida mediante Auto AU-03751-2025 del 05 de septiembre de 2025.

2. Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de La Ceja y en la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, entre los días 09 y 24 de septiembre del año en curso.

3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

4. Que la Corporación a través de su grupo técnico realizó la visita técnica al lugar de interés el día 24 de septiembre del año en curso, generándose el Informe Técnico **IT-06900-2025 del 01 de octubre de 2025,** dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES

3.1 *En atención a la solicitud, se efectuó visita el 24 de septiembre de 2025 al predio en el que se encuentra la fuente hídrica denominada "QUEBRADA EL SALTO". La visita estuvo acompañada por el señor Yovany Antonio Marulanda Villada y Rominger Marulanda Puerta. Por parte de Cornare estuvieron los funcionarios Eduard Zapata y Andrea Villada.*

La visita se hizo con el fin de verificar la toma de coordenadas y la disponibilidad del recurso hídrico que abastece a la parte interesada para el desarrollo de sus actividades

3.2 *Al punto de captación del acueducto se accede por la vía que conduce al corregimiento de San José, al avanzar 1,4 Km se gira sobre la margen derecha de la vía, de allí se continúan aproximadamente 7,1 Km al pasar el "Cultivo Villa Maria", lugar en el cual se gira sobre la margen izquierda de la vía. Se recorren cerca de 1,2 Km hasta llegar al cultivo denominado "ETZ Kainos SAS", lugar en el cual se da ingreso a pie cerca de 230 m hasta llegar al sitio de interés.*

3.3 *Acorde a la información reportada en el Sistema de información geográfica de Cornare*

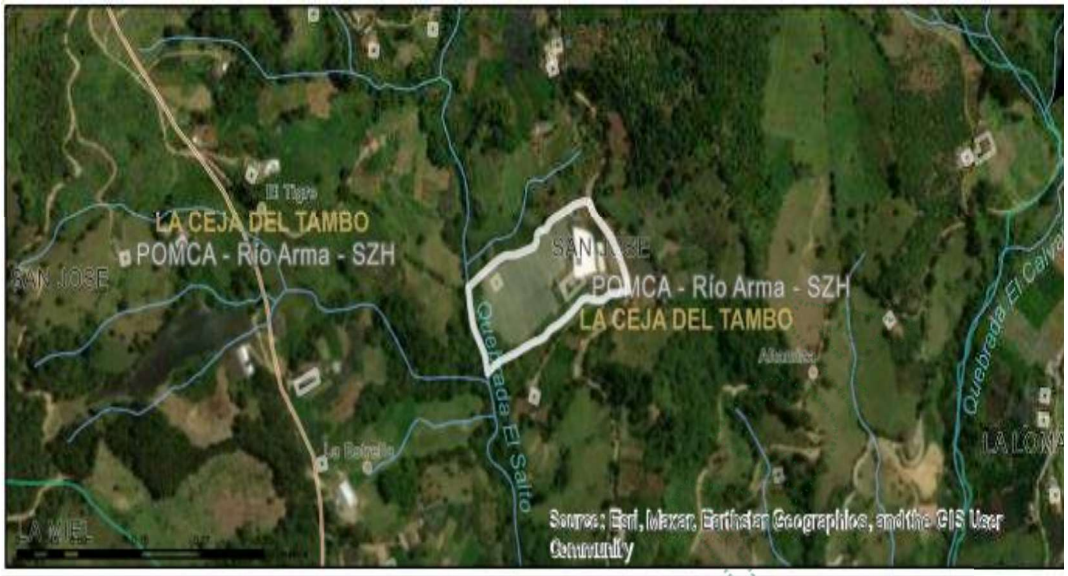

Figura 1. Predio en el que se encuentra la fuente denominada "QUEBRADA EL SALTO"

3.4 *Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos.*

Clasificación	Area (ha)	Porcen
Areas Agrosilvopastoriles - POMCA	2.06	100.0

Figura 2. Determinantes del predio en el que se encuentra la fuente denominada "QUEBRADA EL SALTO"

El predio en el cual se encuentra la fuente hídrica "QUEBRADA EL SALTO" cuenta con pk 376200200000800412, y FMI 017-38845, presenta restricciones ambientales según la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Arma, aprobado mediante la resolución corporativa con radicado 112-1187-2018 del 13 de marzo de 2018, estableciendo el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental a través de la resolución 112-0397-2019 del 13 de febrero de 2019 y RE-02048 de junio 2 de 2022 que MODIFICA los literales los literales b, c y d del artículo 5° de las Resoluciones Nos. 112-0395, 112-0394, 112-0397 del 13 de febrero de 2019), teniendo:

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para

Por tratarse de actividades necesarias para el mejoramiento de acueductos y/o abastos de agua, el uso de recurso hídrico por ministerio de ley o por concesión de agua, se considera en el presente trámite como uso compatible para la zona.

3.5 *La parte interesada solicita, mediante radicado CE-16043-2025 presenta el documento denominado "Anexo 9. Listado de Suscriptores - Acueducto el Higuerón - CORNARE.xlsx" el cual cuenta con el listado de suscriptores para un total de* ***151.*** *Aunado a lo anterior, en el documento denominado "Anexo 5. F-TA-51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos_V.04.xlx" informa un toral de 600 personas en la población beneficiada.*

Clasificación de los suscriptores	*Año 2025 (número de suscriptores)*	*Población beneficiada*
Sector residencial	*151*	*600*

3.6 *La JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL HIGUERON LOS PLANES CORREGIMIENTO DE SAN JOSE con Nit 811015583-1, representada legalmente por la señora JHON EFREN TOBON TOBON, identificada con cédula de ciudadanía número 15.381.997, allegó a la Corporación, el Concepto Sanitario Favorable para Consumo Humano, para la fuente denominada "QUEBRADA EL SALTO", en la correspondencia externa con radicado CE-16043-2025, con resolución del servicio seccional de salud de Antioquia 2025060166403.*

3.7 *La JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL HIGUERON LOS PLANES CORREGIMIENTO DE SAN JOSE, mediante correspondencia externa con radicado CE-16043-2025, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para empresas prestadoras del servicio de acueducto – alcantarillado, en la cual se presentó información general del usuario, localización del área del servicio, diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento, reporte de información de oferta, diagnóstico del sistema de abastecimiento, determinación de consumos y perdidas, metas de reducción de pérdidas y consumos, y un plan de inversión en protección y saneamiento del área de estudio. La información anterior es suficiente para su respectiva evaluación.*

3.8 El PUEAA será evaluado mediante el formato FTA-88, de evaluación de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para acueductos públicos y privados. Se remitirá como anexo del presente informe técnico.

3.9 *Al momento de realizar el aforo del punto de captación de la fuente* ***"****QUEBRADA EL SALTO****"*** *por parte del técnico de Cornare, se presentaron las condiciones adecuadas para la ejecución del aforo volumétrico, ya que la fuente se pudo encauzar temporalmente, la cual arrojó un caudal de* ***12,77 L/s*** *donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 25% según la Resolución 0865 del 2004 "Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones", quedando un caudal disponible de* ***9,58*** ***L/s****.*

3.10*El área de captación de la fuente denominada* ***"****QUEBRADA EL SALTO****"*** *se calcula utilizando el Geoportal interno de la Corporación, utilizando dos (2) variables: Distancias aguas abajo de 100 metros y radio de reubicación de 30 metros donde se implementó el método Cenicafé, dando un área de* ***65,1 hectáreas****.*

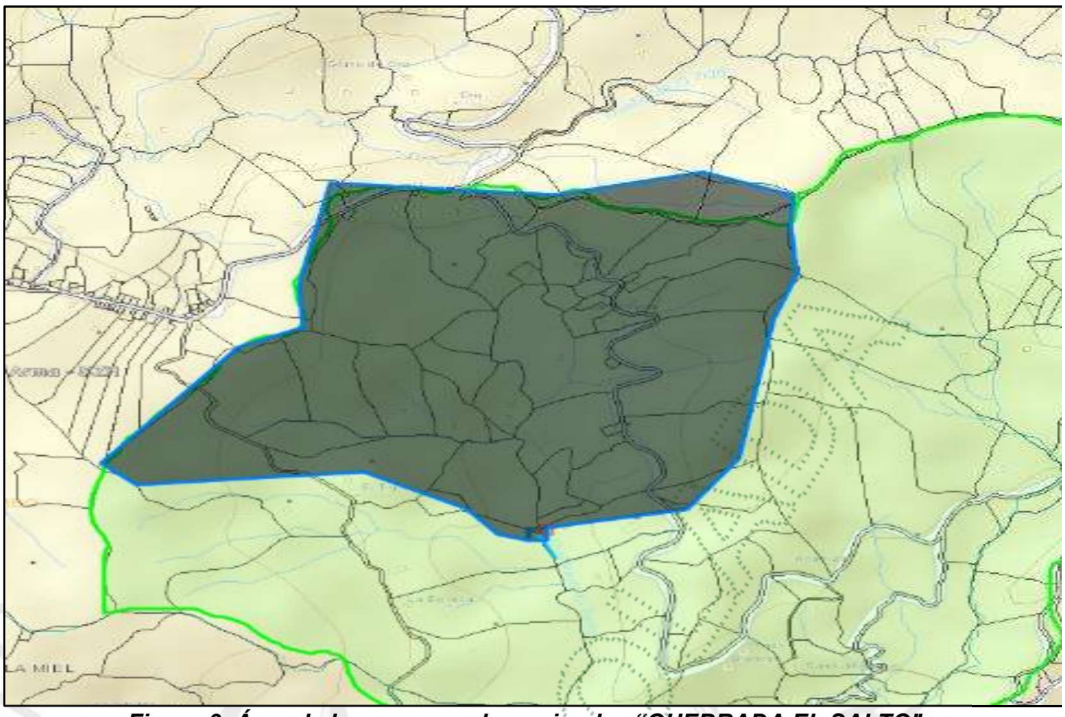

Figura 3. Área de las cuencas denominadas "QUEBRADA EL SALTO"

Para el cálculo del caudal a otorgar por parte de la Corporación, el funcionario se apoyó de la Resolución RE-03991-2023, del 18 de septiembre del 2023, "Por la cual de actualizan los Módulos de Consumos de Agua y los lineamientos para los sistemas de medición a implementar por parte de los usuarios del recurso hídrico, para efectos del cumplimiento de los programas y objetivos definidos por la Ley 373 de 1997 para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua en la jurisdicción de Cornare", modificada por la Resolución RE-00802-2024, del 11 de marzo de 2024, por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución N° RE-03991-2023, del 18 de septiembre del 2023, por la cual se actualizan los módulos de consumos de agua y los lineamientos para los sistemas de medición a implementar por parte de los usuarios del recurso hídrico, para efectos del cumplimiento de los programas y objetivos definidos por la ley 373 de 1997 para el uso eficiente y ahorro del agua en la jurisdicción Cornare, en los artículos 7, 8 y 11, específicamente para el sector agrícola subsector de los floricultivos, así como el módulo establecido para riego de prados y jardines, relacionados con ornato y viveros comerciales a cielo abierto, y la tasa de recambio que se debe tener en cuenta para calcular el caudal a otorgar para las actividades ornamentales y recreativas.

***3.11** Datos específicos de la concesión*

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	*FECHA AFORO*	*MÉTODO AFORO*	*CAUDAL AFORADO (L/s)*	*CAUDAL DISPONIBLE (L/s)*
QUEBRADA EL SALTO	*24/09/2025*	*Volumétrico*	*12,77*	*9,58*
QUEBRADA EL SALTO	*24/09/2025*	*Geoportal*	*10,73*	*7,53*

El recurso hídrico que se capta de la fuente "QUEBRADA EL SALTO", se realiza por medio de una tubería, la cual llega el recurso para su posterior distribución.

Durante la visita se informa que la fuente denominada "QUEBRADA EL SALTO" tiende a permanecer constante en época de verano intenso. Adicional, se manifestó que el acueducto se encontraba en el momento sin prestar el servicio, debido a que una tubería instaladas, correspondientes a un proyecto con el municipio, habían presentado inconvenientes, teniendo así más de tres meses en dichas condiciones.

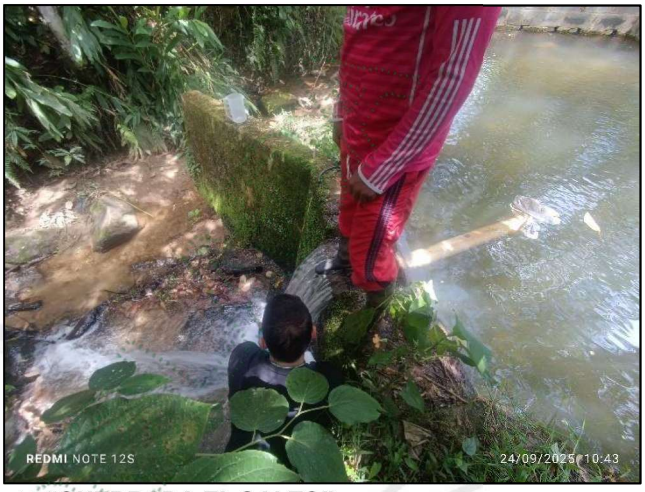

Figura 4. Captación de la fuente "QUEBRADA EL SALTO"

La fuente "QUEBRADA EL SALTO" presenta flora nativa característica de esta zona y buena cobertura vegetal. Según el sistema de información geográfico de la Corporación, se encuentra en un ecosistema frío-húmedo-montañoso y orobiomas de los Andes (entre los 1800 y 2800 msnm), correspondiendo a bosque húmedo andino.

b) Caudal de reparto: La siguiente información fue obtenida del Geoportal MapGIS 8.0 de la corporación:

NOMBRE DE LA FUENTE	*DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES*	*CAUDAL MINIMO (L/s)*	*CAUDAL MEDIO (L/s)*
QUEBRADA EL SALTO	*Caudal total*	*10,73*	*29,06*
	Caudal ecológico	*2,68*	*7,26*
	Caudal máximo de reparto	*8,05*	*21,79*
	Caudales otorgados	*0,52*	*0,52*
	Caudal disponible para reparto	*7,53*	*21,27*

Nota: Los caudales que arroja el Geoportal son inconsistentes si la fuente no presenta un área de la cuenca considerable.

De acuerdo con la visita realizada y el Geoportal de la Corporación, del punto del cual el acueducto deriva el recurso hídrico, 100 metros aguas abajo no se encuentran usuarios derivando desde la fuente.

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

FUENTE "QUEBRADA EL SALTO":

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: __X__	Desarenador: ____X____ Estado: Bueno	PTAP: __X__	Red Distribución: ____X____	Sistema de almacenamiento: ____X____ Estado: Bueno Control de Flujo: Sí

	TIPO CAPTACIÓN	
	Cámara de toma directa	
	Captación flotante con elevación mecánica	
	Captación mixta	
	Captación móvil con elevación mecánica	
	Muelle de toma	
	Presa de derivación	
	Toma de rejilla	
	Toma lateral	
	Toma sumergida	
	Otras (¿Cuál?): X	Artesanal

Área captación (Ha):	65,1 Ha	Macromedición	SI_____	NO_____X_____
Estado Captación:	Bueno: _____		Regular: ____X____	Malo: _____
Continuidad del Servicio	Si _X_	No _____	Tiene Servidumbre	Si ____ No _X_

d) <u>Cálculo del caudal requerido:</u>

Para la proyección de la población se consideró la información oficial de la Gobernación de Antioquia - Crecimiento total anual (%) según zona en los municipios, subregiones y provincias de Antioquia. Año 2019, siendo esta de 3,87 %

Se aplica el método exponencial de cálculo de proyección de población, que se presenta a continuación:

$$Pf = P_{ci} \times e^{k \times (Tf - Tci)}$$

Donde,

Pf = Población correspondiente al año para el que se requiere proyectar la población.

Pci = Población correspondiente al censo inicial (600).

Tf = Año al cual se requiere proyectar la información (2035).

Tci = Año correspondiente al censo inicial con información (2025).

$$\underline{Pf = 883 \text{ personas}}$$

Las personas proyectadas para el año 2035 serían 883 personas.

Clasificación de los suscriptores	Año 2025 (número de suscriptores)	Población proyectada
Sector residencial	151	883

Según el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la Resolución 0330, del 08 de junio de 2017, en el capítulo 2, sección 1, artículo 47, del parágrafo 2°, el factor de seguridad requerido es de 1:3, por lo cual a cada caudal calculado se le sumaría el 30% de dicho valor y este valor sería el caudal total a otorgarse, sin embargo, dado que la fuente o cuenta con la capacidad para abastecer a la cantidad de los usuarios con dicho factor de seguridad, no se calculará el mismo.

USO	DOTACIÓN*	# SUSCRIPTORES	# PERSONAS	CAUDAL (L/s.)	CAUDAL TOTAL CON PERDIDAS (L/s)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO RESIDENCIAL	112,5 L/persona-día	151	883	1,15	1,5	30	"QUEBRADA EL SALTO"
TOTAL CAUDAL REQUERIDO (L/s)					1,5		

** Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.*

***3.12** Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí*

4. CONCLUSIONES

***4.1** La **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL HIGUERON LOS PLANES CORREGIMIENTO DE SAN JOSE**, identificada con NIT **811015583-1**, representada legalmente por el señor **JHON EFREN TOBON TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía **15.381.997** (o quien haga sus veces al momento), allegó a la Corporación el concepto sanitario favorable para consumo humano, para la fuente denominada "**QUEBRADA EL SALTO**, bajo el radicado CE-16043-2025, con resolución del servicio seccional de salud de Antioquia **2025060166403**.*

***4.2** **ES FACTIBLE APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado en la información del trámite de concesión de aguas solicitado por parte de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL HIGUERON LOS PLANES CORREGIMIENTO DE SAN JOSE**, identificada con NIT **811015583-1**, representada legalmente por el señor **JHON EFREN TOBON TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía **15.381.997** (o quien haga sus veces al momento), para el periodo **2025 – 2035**, dado que CUMPLE con los requisitos establecidos en el Decreto 1090 del 28 de junio del 2018, el cual fue evaluado mediante el formato FTA-88 de evaluación de Programa de Uso*

4.3 *El punto de captación denominado como "QUEBRADA EL SALTO" cuenta con un caudal aforado por el método volumétrico, de* ***12,77 L/s*** *y un caudal disponible de* ***9,58 L/s****, suficiente para abastecer las necesidades de la parte interesada y el sustento ecológico de la zona.*

4.4 *Según la información allegada por la parte interesada en la solicitud del recurso hídrico, el abastecimiento es para uso* ***DOMÉSTICO RESIDENCIAL.***

4.5 *El interesado, mediante la correspondencia externa con radicado CE-16043-2025 presenta el documento denominado "Anexo 9. Listado de Suscriptores - Acueducto el Higuerón - CORNARE.xlsx" el cual cuenta con el listado de suscriptores para un total de* ***151.*** *Aunado a lo anterior, en el documento denominado "Anexo 5. F-TA-51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos_V.04.xlx" informa un toral de 600 personas en la población beneficiada.*

Clasificación de los suscriptores	*Año 2025 (número de suscriptores)*	*Población beneficiada*
Sector residencial	*151*	*600*

4.6 *El cálculo del caudal para consumo DOMÉSTICO pudo ser proyectado y aumentado en un (30%), según lo establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, específicamente en la Resolución 0330 del 8 de junio del 2017, en el capítulo 2, sección 1, artículo 47, del parágrafo 2°.*

4.7 *El predio en el cual se encuentra la fuente hídrica cuentan con PK 3762002000000800412, y FMI 017-38845 para la fuente "QUEBRADA EL SALTO" presenta restricciones ambientales según la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Arma, aprobado mediante la resolución corporativa con radicado 112-1187-2018 del 13 de marzo de 2018, estableciendo el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental a través de la resolución 112-0397-2019 del 13 de febrero de 2019 y RE-02048 de junio 2 de 2022 que MODIFICA los literales los literales b, c y d del artículo 5° de las Resoluciones Nos. 112-0395, 112-0394, 112-0397 del 13 de febrero de 2019, teniendo, Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles.*

Por lo anteriormente mencionado y por tratarse de actividades necesarias para el mejoramiento de acueductos y/o abastos de agua, el uso de recurso hídrico por ministerio de ley o por concesión de agua, se considera en el presente trámite como uso compatible para la zona.

4.8 *Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente;* ***LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.***

4.9 *Es factible* ***OTORGAR*** *la concesión de aguas superficiales a la* ***JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL HIGUERON LOS PLANES CORREGIMIENTO DE SAN JOSE****, identificada con NIT* ***811015583-1****, a través de su representante legal, el señor* ***JHON EFREN TOBON TOBON****, identificado con cédula de ciudadanía* ***15.381.997*** *(o quien haga sus veces al momento), para uso* ***DOMÉSTICO RESIDENCIAL****…"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución …"*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: *"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

Artículo 121 ibidem, señala que, *Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

Artículo 122 ibidem indica que, *Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico se acogerá lo establecido en el Informe Técnico **IT-06900-2025**, y se entrará a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**; lo que se dispondrá en el resuelve del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora encargada de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa RE-03794-2025 que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL HIGUERÓN LOS PLANES, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ** con Nit 811.015.583-1, a través de su representante legal, el señor **JOHN EFREN TOBÓN TOBÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 15.381.997, o quien haga sus veces al momento, con el propósito de abastecer la población de la vereda San José, ubicada en el municipio de La Ceja, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL HIGUERON LOS PLANES CORREGIMIENTO DE SAN JOSE	FMI:	NA	Coordenadas del predio: Planta de potabilización							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
Punto de captación N°:							1				
Nombre Fuente:	QUEBRADA EL SALTO			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	28	50,46	5	57	36,15	2110	
Usos							Caudal (L/s.)				
1	Doméstico Residencial						1,5				
Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)							**1,5**				

Parágrafo. La vigencia de la presente concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su

su representante legal, el señor **JOHN EFREN TOBÓN TOBÓN**, o quien haga sus veces al momento, para que, en el **término de tres (03) meses,** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a la siguiente obligación:

Para caudales a otorgar mayores de o iguales a 1.0 L/s.: El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL HIGUERÓN LOS PLANES, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ** a través de su representante legal, el señor **JOHN EFREN TOBÓN TOBÓN**, para el periodo 2025-2035, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 0,99
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 36
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0.0891 (%): 9
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0.0495 (%): 5
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	1	828.750	Ha reforestadas / Ha proyectadas a reforestar * 100
Actividad 2.	300	3.801.600	# de árboles sembrados / # de árboles proyectados a sembrar * 100
Actividad 3.	200	3.730.000	ml de aislamiento implementados / ml de aislamiento proyectado * 100
Actividad 4.	5	5.398.008	# de jornadas de limpieza realizadas / # de jornadas de limpieza proyectadas * 100
Actividad 5.	2	4.300.000	# de macromedidores instalados / # de macromedidores proyectados a instalar * 100
Actividad 6.	150	29.325.000	# de micromedidores instalados / # de micromedidores proyectados a instalar * 100
Actividad 7.	7.506	1.619.087.340	ml de tubería instalada / ml de tubería proyectada a instalar * 100
Actividad 8.	150	17.331.000	# de tecnologías de bajo consumo implementadas / # de tecnologías de bajo consumo proyectadas * 100
Actividad 9.	4	2.441.389	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación proyectadas * 100
Actividad 10.	3	778.050	# de producción de medios impresos realizados / # de producción de medios impresos proyectados * 100

Actividad 11.	3	2.054.850	# de producción de medios audiovisuales realizados / # de producción de medios audiovisuales proyectados * 100
Actividad 12.	5	1.427.002	# de producción de cuñas radiales realizados / # de producción de cuñas radiales proyectados * 100
Actividad 13.	4	2.011.394	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas * 100
Actividad 14.	1	625.300	# de mejoramiento y/o adecuaciones de obra de captación realizadas / # de mejoramiento y/o adecuaciones de obra de captación proyectadas * 100
Actividad 15.	9.991	1.172.616	m3 de agua de reúso implementados / m3 de agua de reúso proyectados * 100

Parágrafo primero. Deberá entregar de forma anual los registros de los macromedidores y micromedidores con su respectivo análisis en litros por segundo.

Parágrafo segundo. Deberá presentar informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA**.**

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO QUINTO. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, visitas que podrán estar sujetas a cobro conforme con lo establecido en la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMAR a la interesada que mediante Radicado N° 112-1187-2018 del 13 de marzo de 2018 la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Arma y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma en la jurisdicción de CORNARE en la Resolución 112-0397-2019 del 13 de febrero de 2019, modificada por la Resolución RE-02048-2022 del 02 de junio de 2022

ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR personalmente el acto administrativo a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL HIGUERÓN LOS PLANES, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ** a través de su representante legal, el señor **JOHN EFREN TOBÓN TOBÓN**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. ADVERTIR al interesado que no podrá hacer uso de la

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA MARÍA CARDONA MACÍA
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053760245927
Proceso: Trámite Ambiental.
Proyectó: Abogada/ Maria Alejandra Guarín Fecha: 2/10/2025
Técnico: Andrea Villada – Eduard Zapata
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales